

**CIRCULAR N° 104**

**SANTIAGO, 17 de junio de 2019**

**MODIFICA CIRCULARES N°33 DE 6 DE FEBRERO DE 2013; CIRCULAR N°37 DE 23 DE AGOSTO DE 2013; Y CIRCULAR N°43 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, TODAS DICTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en particular en los artículos 36, 37 N°s 2 y 4, 42 N°s 7, 9 y 10; en el Decreto N°287, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, en particular su artículo 33; y, en el Decreto N° 32, de 2017, del Ministerio de Hacienda; así como en las demás disposiciones pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, teniendo presente la necesidad y conveniencia de contar con información veraz, oportuna y completa, como asimismo la pertinencia de introducir mayor eficiencia en las modalidades de notificación utilizadas por las sociedades operadoras, respecto a poner en conocimiento de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) la información operacional del casino de juegos de acuerdo a la normativa vigente, permitiendo con ello mejorar la eficacia de las fiscalizaciones que se determine realizar.

2. Que, mediante la Circular N°33 de 3 de febrero de 2013, esta Superintendencia impartió instrucciones a las sociedades operadoras acerca de la notificación e implementación de modificaciones, aumentos o disminuciones de mesas de juego, máquinas de azar y del bingo de su casino de juego, derogando la Circular N°15 de 21 de enero de 2011.

3. Que, mediante la Circular N°37 de 23 de agosto de 2013, esta Superintendencia impartió instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de los reglamentos y/o de las bases de torneo de juegos y sus modificaciones, derogando la Circular N°23, de 24 de octubre de 2011.

4. Que, mediante la Circular N°43 de 14 de noviembre de 2013 esta Superintendencia impartió instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de las bases y promociones y/o de los procedimientos anexos y sus modificaciones, derogando la circular N°24, de 24 de octubre de 2011.

5. Que, mediante Oficio Circular N°11, de 26 de diciembre de 2018, la SCJ informó el Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN) que permite a las sociedades operadoras de casinos de juego, mediante una aplicación web y en forma digitalizada, presentar las solicitudes de autorizaciones y notificaciones que obligan la diversas formas que rigen a ellas, permitiendo asimismo a esta Superintendencia responder y formular requerimientos complementarios asociados a dichas solicitudes y notificaciones.

6. Que, dicho sistema SAYN comenzó a operar el día 3 de diciembre de 2018 para la recepción de solicitudes de modificación del Catálogo de Juegos, habilitando a su vez con fecha 2 de enero de 2016, la recepción de solicitudes de autorización o modificación de Directores, Gerentes, Apoderados y Planes de Apuestas, haciendo presente que de forma progresiva se

estarán incorporando a SAYN otras solicitudes de autorización y notificaciones.

7. Que, con fecha 1 de julio de 2019, la SCJ habilitará en SAYN, la recepción de las notificaciones de Promociones, sus modificaciones y procedimientos anexos. Así mismo, con fecha 1 de septiembre de 2019, se habilitará para las notificaciones de Torneos de Juego, sus bases, reglamentos y modificaciones y, con fecha 1 de diciembre de 2019 para las notificaciones de implementación de aumento o disminución de mesas de juego, máquinas de azar y bingo de los casinos de juego.

8. Que, en este contexto, resulta necesario adecuar las circulares que regulan las notificaciones mencionadas en el numeral anterior, agregando en cada una de ellas, respectivamente, una nueva forma de notificación a través del Sistema de Autorización y Notificaciones SAYN.

**MODIFÍQUESE** la **Circular N°33, de 6 de febrero de 2013** que imparte instrucciones a las sociedades operadoras acerca de la notificación e implementación de modificaciones, aumentos o disminuciones de mesas de juego, máquinas de azar y del bingo de su casino de juego; la **Circular N°37 de 23 de agosto de 2013** que imparte instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de los reglamentos y/o de las bases de torneos de juegos y sus modificaciones; y la **Circular N°43 de 14 de noviembre de 2013** que imparte instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de las bases de promociones y/o de los procedimientos anexos y sus modificaciones, en los siguientes términos:

#### **I. MODIFICACIONES**

1. Agréguese, al final del párrafo primero del numeral 4) de la Circular N°33, de 3 de febrero de 2013, que imparte instrucciones a las sociedades operadoras acerca de la notificación e implementación de modificaciones, aumentos o disminuciones de mesas de juego, máquinas de azar y del bingo de su casino de juego, lo siguiente:

**“Así también, podrá ser ingresada la información referida a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN) de acuerdo a las instrucciones entregadas por la SCJ para tales efectos”.**

2. Agréguese, al final del párrafo segundo del numeral 1 de la Circular N°37, de 23 de agosto de 2013 que imparte instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de los reglamentos y/o de las bases de torneos de juegos y sus modificaciones

**“Del mismo modo, la información indicada en el presente párrafo, podrá ser notificada a esta Superintendencia a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN), de acuerdo a las instrucciones entregadas para tales efectos”.**

3. Agréguese, entre el párrafo tercero y cuarto del numeral 1 de la Circular N°43 de 14 de noviembre de 2013 que imparte instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de las bases de promociones y/o de los procedimientos anexos y sus modificaciones, lo siguiente:

**“Del mismo modo, los antecedentes anteriormente indicados, podrán ser notificados a la SCJ mediante el Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN) de acuerdo a las instrucciones entregadas para tales efectos”.**

## **II. INCORPORACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones dispuestas en la presente circular, deberán ser introducidas en los textos de las respectivas circulares modificadas.

## **III. VIGENCIA**

Las modificaciones dispuestas para las circulares mencionadas, Circular N°33 de 6 de febrero de 2013, Circular N°37 de 23 de agosto de 2013 y Circular N°43 de 14 de noviembre de 2013, contenidas en el presente texto, comenzarán a regir desde la publicación del presente acto, en extracto en el Diario Oficial.

Anótese, Notifíquese y Archívese. - Vivien Villagrán Acuña, Superintendente de Casinos de Juego.